

Concepto Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores Universitarios.

Asunto: Consulta. Radicado 2011ER41260.

“De acuerdo con el artículo 10, III, literal d) del Decreto 1279 de 2002, en relación con la restricción de puntajes según el número de autores de la productividad académica, cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o partes de la obra, éstos se pueden tratar como coautores del libro (literales a), b) y c)), siguiendo los criterios de calidad para la modalidad de libros previstos en tal decreto.

El artículo 24, I, c) del decreto señalado, prevé los criterios para el reconocimiento de los libros, así:

“c. LIBROS DERIVADOS DE INVESTIGACIÓN.

Para los reconocimientos de los libros derivados de investigación y para la determinación de los puntajes se tienen en cuenta los siguientes factores:

- c.1. Desarrollo completo de una temática, capaz de garantizar la unidad de la obra.
- c.2. Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado.
- c.3. Tratamiento metodológico del tema propio de las producciones académicas y científicas.
- c.4. Aportes y reflexión personal de los investigadores.
- c.5. Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada.
- c.6. Carácter inédito de la obra.
- c.7. Grado de divulgación regional, nacional o internacional.
- c.8. Proceso de edición y publicación serio a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado.
- c.9. Tener número de identificación en base de datos reconocida (ISBN) asignado.

Ni los informes finales de investigación, ni las tesis o trabajos de grado conducentes a algún título, pueden ser considerados, por sí solos, como libros de investigación, salvo que cumplan, se publiquen y editen, con los requisitos exigidos para los mismos en el presente Decreto.

Se pueden reconocer puntos por los libros publicados en CDs que cumplan los criterios aquí establecidos y los específicos que determine COLCIENCIAS.

No se pueden reconocer puntos a la participación como editor en la publicación de libros.

d. LIBROS DE TEXTO.

Son los libros realizados con una finalidad pedagógica, para su reconocimiento como tal se tienen en cuenta los siguientes factores:

- d.1. Su orientación hacia el proceso enseñanza-aprendizaje.
- d.2. Desarrollo completo del tema en el nivel correspondiente.
- d.3. Grado de actualidad del contenido.
- d.4. Carácter didáctico de la obra.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

- d.5. Aportes del autor.
- d.6. Carácter inédito de la obra.
- d.7. Obra publicada por una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado.
- d.8. Grado de difusión regional, nacional o internacional.
- d.9. Tener número de identificación en base de datos reconocida (ISBN) asignado.

Ni las notas de clases, manuales, cartillas, impresos, memorias o cualquier otra publicación interna universitaria puede ser asimilada a Libro de Texto, salvo que cumpla las condiciones y tenga las características de publicación y edición contempladas para tal modalidad en el presente decreto.

Se pueden reconocer puntos por los libros publicados en CDs que cumplan los criterios aquí establecidos y los específicos que determine COLCIENCIAS.

e. LIBROS DE ENSAYO

Se pueden reconocer puntos por Libros de Ensayo, producidos en el campo de la actividad académica o investigativa del docente cuando cumplan con los siguientes criterios:

- e.1. Desarrollo completo de una temática.
- e.2. Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado.
- e.3. Tratamiento metodológico del tema propio de los libros de esta naturaleza.
- e.4. Aportes y reflexión personal de los autores.
- e.5. Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada.
- e.6. Carácter inédito de la obra.
- e.7. Grado de divulgación regional, nacional o internacional.
- e.8. Proceso de edición y publicación serio a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado.
- e.9. Tener número de identificación en base de datos reconocida (ISBN) asignado.

Se pueden reconocer puntos por los libros publicados en CDs que cumplan los criterios aquí establecidos y los específicos que determine COLCIENCIAS”.

En relación con la restricción de puntajes según el número de autores, el artículo 10, III, del Decreto 1279 de 2002 prevé:

“Cuando una publicación o una obra o una actividad productiva tenga más de un autor se procede de la siguiente forma, en cada universidad:

- a) Hasta tres (3) autores, se otorga a cada uno el puntaje total liquidado a la publicación, obra o actividad productiva;
- b) De cuatro (4) a cinco (5) autores, se otorga a cada uno la mitad del puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva;
- c) Si son seis (6) o más autores, se otorga a cada uno el puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva, dividido por la mitad del número de autores.
- d) Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las partes de la obra, éstos se pueden tratar como coautores del libro, siguiendo los criterios de calidad para la modalidad de libros de este decreto”

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co